

| ESPECIALIDADES FINANCIERAS | |
|------------------------------------|----|
| CRÉDITO HIPOTECARIO CAJA | 1 |
| CRÉDITO HIPOTECARIO BANCA | 2 |
| CRÉDITO CONSUMO CAJA | 3 |
| CRÉDITO CONSUMO RETAIL | 4 |
| CRÉDITO CONSUMO BANCA | 5 |
| TARJETA CRÉDITO BANCARIA | 6 |
| TARJETA CRÉDITO NO BANCARIA | 7 |
| CRÉDITO AUTOMOTRIZ | 8 |
| CRÉDITO EDUCACIÓN | 9 |
| SEGUROS ASOCIADOS | 10 |
| CUENTAS CORRIENTES, AHORRO Y VISTA | 11 |
| OTROS | 12 |

Anótese, comuníquese, incorpórese en el sitio web de este Servicio y publíquese en el Diario Oficial.- Juan José Ossa Santa Cruz, Director Nacional (PT).

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

FIJA TRAMOS DE LA CLASIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE SIEMBRA EN LOS CENTROS DE CULTIVO. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS AGROPACIONES DE CONCESIONES, LOS TRAMOS Y DENSIDADES DE CULTIVO

Por resolución exenta N° 1.503, de 13 de junio de 2013, de esta Subsecretaría, fijanse los tramos de clasificación de bioseguridad de los centros de engorda y los porcentajes de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente, conforme al porcentaje de pérdidas obtenidas en el ciclo productivo anterior.

Fijanse los puntajes y la ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones de salmónidos; los tramos de la clasificación en alta, media o baja conforme a los puntajes obtenidos por las agrupaciones y la densidad de cultivo que corresponderá a cada uno de ellos y las densidades de cultivo para los centros de cultivo que individualmente hubieren obtenido una clasificación de bioseguridad alta y que sean integrantes de una agrupación de concesiones de salmónidos que hubiere obtenido una clasificación de bioseguridad media o baja. El texto de la resolución puede consultarse en la página www.subpesca.cl.

Valparaíso, 13 de junio de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

APRUEBA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENAMIENTO ADOPTADAS POR LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Por resolución exenta N° 1.506, de 13 de junio de 2013, de esta Subsecretaría, apruébanse las Medidas de Conservación y Ordenamiento adoptadas por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, adoptadas en la XXXI Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

El texto íntegro de las medidas antes señaladas se encuentra disponible en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, www.subpesca.cl.

Valparaíso, 13 de junio de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

CREA CONSEJO DE PESCA RECREATIVA EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Por resolución exenta N° 1.537, de 18 de junio de 2013, de esta Subsecretaría, créase el Consejo de Pesca Recreativa de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 20.256, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Subsecretario de Pesca y Acuicultura, o quien lo subrogue legalmente.
- Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región Metropolitana, o quien lo subrogue legalmente.
- Director Regional de Turismo de la Región Metropolitana, o quien lo subrogue legalmente.

Oficiése al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago para efectos de que el Intendente proceda con el nombramiento del representante en el Consejo de Pesca Recreativa de la Región Metropolitana, de conformidad a lo señalado en la letra d) del artículo 42 de la ley 20.256.

LLámese a elecciones para llenar el cupo establecido en la letra e) del artículo 42 de la ley 20.256, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del DS N° 138, de 2009, citado en Visto.

Oficiése, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5° del DS N° 138, de 2009, citado en Visto, a las universidades reconocidas por el Estado, con sede en la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a participar en el Consejo de Pesca Recreativa, un representante de Carabineros, de la Armada de Chile, de las asociaciones municipales de la Región y de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la Región Metropolitana.

Valparaíso, 18 de junio de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

MODIFICA REGLAMENTO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE BIENESTAR FISCALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADO POR DECRETO N° 28, DE 1994

Núm. 4.- Santiago, 2 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 11.764, artículo 134; ley N° 16.395, artículo 24; ley N° 17.538, artículo único; en el decreto supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la facultad que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando: Teniendo presente la necesidad de adecuar el citado decreto supremo N° 28, de 1994, con el objeto de actualizarlo y considerar la posibilidad de que los Servicios de Bienestar otorguen nuevos beneficios.

Decreto:

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, aprobado por decreto supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1.- Intercálase entre el inciso segundo y tercero del artículo 7°, el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Durante el período de suspensión referido en el inciso precedente y en el caso de existir seguros

contratados en beneficio de los afiliados, quien desee mantener su derecho a impetrar tales prestaciones, deberá seguir pagando la prima correspondiente, sin perjuicio del reembolso que corresponda, una vez que adquiera la calidad de jubilado.”;

2.- Sustitúyese en el inciso final del artículo 7°, la expresión “el inciso anterior”, por “los dos incisos anteriores”;

3.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 8°, la expresión “sesión ordinaria”, por “sesión ordinaria o extraordinaria”;

4.- Incorpórase el siguiente inciso tercero, al artículo 16:

“Además, los Servicios de Bienestar, a través de la autoridad superior de la Institución de la cual formen parte, podrán contratar y financiar con cargo a sus recursos, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, seguros de vida y seguro de salud, para solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o cargas

familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros.

Finalmente, los Servicios de Bienestar podrán también a través de la autoridad superior de la Institución, contratar seguros de cualquier naturaleza, en beneficio de sus afiliados, con los aportes de éstos, destinados a contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.”

5.- Sustitúyese el texto de la letra d) del artículo 29°, por el siguiente:

“d) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que anualmente le proponga el Jefe del Servicio de Bienestar y someterlo a la aprobación de la Superintendencia, como asimismo las modificaciones presupuestarias que requieran efectuarse durante el ejercicio correspondiente, tanto las que debe aprobar la Superintendencia como los ajustes al presupuesto que el Servicio de Bienestar realice en forma interna de acuerdo con las instrucciones impartidas por la misma;”

6.- Modifíquese el artículo 31°, reemplazando su letra “b)”, por la siguiente:

“b) Proponer al Consejo Administrativo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales y las modificaciones presupuestarias que requieran efectuarse durante el ejercicio correspondiente;” y

7.- Sustitúyese el texto de la letra g) del artículo 32°, por el siguiente, pasando la actual letra g) a ser letra h):

“g) Los excedentes que genere la administración de los servicios dependientes, siempre que la Institución que concedió dicha administración lo hubiese autorizado en la resolución correspondiente;”

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

DEROGA DECRETO N° 60 EXENTO, DE 2012, Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Núm. 64 exento.- Santiago, 10 de junio de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 60, de 2012, y el DS N° 5, de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Teniendo presente: Que por razones de buen servicio es necesario establecer un nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Previsión Social.

Decreto:

1.- Derógase el decreto exento N° 60, de fecha 6 de junio de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Establécese que en caso de ausencia o impedimento del señor Subsecretario de Previsión Social, la subrogación corresponderá a los siguientes funcionarios en el orden que se indica:

1. Doña Carmen Luz Contreras Varela, RUT 8.674.590-9, Jefe de Gabinete, grado 3° de la EUS Planta Directiva de la Subsecretaría de Previsión Social.
2. Don Pedro Miguel Contador Abraham, RUT 10.668.177-5, Jefe de División, grado 3° EUS Planta Directiva de la Subsecretaría de Previsión Social.
3. Doña María Consuelo Maldonado Herrera, RUT 12.723.858-8, Jefe de División, grado 3° EUS Planta Directiva de la Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos desde su dictación antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo en el que subroga.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO, URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES, DISPUESTA POR DECRETO ALCALDICE N° 409 DE 2013, DEL SR. ALCALDE DE HUECHURABA

(Resolución)

Núm. 1.370 exenta.- Santiago, 14 de junio de 2013.- Vistos: El DL 1.305; el DS 397 (V. y U.), de 1977; el DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el decreto (V. y U.) N° 2, de fecha 14 de enero de 2013 y

Considerando:

1.- Que mediante oficio Ord. N° 1.300/63 de fecha 7 de febrero de 2013, del Alcalde de Huechuraba, se solicitó a esta Seremi informar favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones, en parte del territorio urbano de la comuna de Huechuraba, específicamente en el sector “Bosques de La Pirámide”, en el área oriente de la comuna, en parte de la actual Zona ZH4 “Residencial (Rinconada)”, conforme a lo graficado en “Plano Postergación de Permisos Sector Bosques de La Pirámide”, de fecha enero 2013.

2.- Que mediante oficio Ord. N° 1.039, de fecha 8 de marzo de 2013, esta Seremi procedió a informar favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construc-

ciones, en parte del territorio urbano de la comuna de Huechuraba, específicamente en el sector “Bosques de La Pirámide”, en el área oriente de la comuna, en parte de la actual Zona ZH4 “Residencial (Rinconada)”, conforme a lo graficado en “Plano Postergación de Permisos Sector Bosques de La Pirámide”, de fecha enero 2013.

3.- Que mediante decreto alcaldicio N° 409/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, del Sr. Alcalde de Huechuraba, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de marzo de 2013, se dispuso la postergación, por un plazo de tres meses, de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones, en los terrenos ubicados en el sector oriente de la comuna, Condominio Bosques de la Pirámide frente a la calle Rinconada El Salto, actual zona ZH4 “Residencial (Rinconada)” de acuerdo al “Plano de Postergación de Permisos Sector Bosques de la Pirámide” de enero de 2013.

4.- Que mediante oficio Ord. N° 1.300/135/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, el Sr. Alcalde de Huechuraba ha solicitado, a esta Seremi, una primera prórroga, por un plazo de tres meses, para la postergación dispuesta en el decreto alcaldicio referido en el considerando anterior, de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones, en los terrenos ubicados en el sector oriente de la comuna, Condominio Bosques de la Pirámide frente a la calle Rinconada El Salto, actual zona ZH4 “Residencial (Rinconada)” de acuerdo al “Plano de Postergación de Permisos Sector Bosques de la Pirámide” de enero de 2013.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de proteger las áreas con uso de equipamiento actualmente existentes en el sector, mientras se estudia y se aprueba un cambio normativo, a través de una modificación al PRC, para que no proliferen en el área proyectos que se contrapongan con las nuevas normas de uso de suelo que se espera establecer. En tal sentido, agrega que el proyecto de modificación al PRC de Huechuraba, se encuentra terminado como estudio y muy avanzado en el proceso de aprobación.

Abonando lo anterior, el oficio referido al inicio de este considerando señala que el proyecto de Modificación al PRC de Huechuraba, denominado “MPR-CH-5 Modifica Usos de Suelo en Sector Bosques de la Pirámide”, ya ha realizado el proceso de aprobación a nivel comunal, por lo cual con fecha 8 de mayo de 2013 fue ingresado oficialmente a esta Seremi para el trámite de revisión e informe técnico pertinente, luego de lo cual el municipio tendría que realizar la promulgación de la aprobación, la publicación en el Diario Oficial y el archivo correspondiente, todo lo cual se estima se realizará en los próximos tres meses, hasta septiembre de 2013.

5.- Que mediante memorándum N° 122-2013, de fecha 7 de junio de 2013, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar esta zona, para que se consolide a futuro con las normas contenidas en el proyecto de modificación al PRC, que se encuentra en avanzado trámite de aprobación, por lo que estima recomendable atender lo solicitado y someter el caso a la consideración de este Secretario Ministerial Metropolitano para que disponga una prórroga de 3 meses a la postergación de permisos dispuesta mediante el decreto alcaldicio referido en el considerando 3 de esta resolución.

6.- Que el inciso 1° del artículo 117 del DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que “los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el